



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas del día veinte de octubre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **441-2022** de fecha trece de los corrientes, presentada por la ciudadana

en la que requiere: *“Solicito 1. copia del último informe de valúo, 2. quiero saber ¿Por qué se me aumento la cuota de la casa? y ¿Sí yo quiero pagar se me iría todo a capital o se desglosaría entre capital e intereses? Préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las trece horas del día catorce de octubre de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos de Garantías y del Área Préstamo, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe del Área de Valúos de Garantías en respuesta al **requerimiento número 1**, envió copia electrónica de Informe de Valuación de fecha _____ realizado al inmueble identificado como _____ departamento de _____ que garantiza el préstamo número _____ a nombre de _____
Junto a la presente resolución se envía la copia del Informe antes referido.
- IV) Que respecto al **requerimiento número 2**, la Jefa del Área de Préstamos envió nota expresando lo siguiente:





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

“El aumento de la cuota se ve reflejada por primas de seguros de un nuevo valúo que se le realiza a la propiedad en el mes de abril (se anexa carta).

En caso que usted desea cancelar los se recomienda hacer para que los intereses y seguro sean cobrados en la cuota mensual y que el abono extra amorticé únicamente el saldo a capital.”

Junto a la presente resolución también se envía la nota en comentario

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 lit. c), 31, 36, c) 61, 62, 64, 65, 71 y 72 literal c) LAIP, Arts. 8, 43, 54, 55, 56 literal d) y 57 RELAIP. se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Envíese a la requirente, por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos III) y IV).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler
Oficial de Información

